



Cd. Victoria, Tamaulipas., 16 de Mayo de 2018.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, Exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a crear, modificar y/o actualizar reglamentos y dependencias en materia ambiental**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las misiones del Congreso del Estado es la de impulsar y coadyuvar en la reglamentación sobre las condiciones del medio ambiente y como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II en su segundo párrafo que a la letra dice “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en artículo 4º que Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el estado garantizará el respeto a este derecho.

Que la ley general del equilibrio y la protección al ambiente, define a este como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados y que a su vez en su artículo 4o señala como ordenamiento reglamentario de dicho precepto constitucional el establecer las concurrencias de los gobiernos federal, estatal y municipal en la competencia ecológica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Y que en su artículo 8º que establece que corresponde a los municipios, la formulación, conducción, preservación, restauración, protección y evaluación de la política ambiental municipal por medio de la aplicación de instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales.

En este sentido, bajo la demandas sociales y las necesidades del desarrollo de la entidad exigen lograr un cambio de actitud en la acción gubernamental y en la sociedad para impulsar el crecimiento económico y salvaguardando la protección de los recursos naturales.

No debemos olvidar que es de suma importancia implementar acciones que permitan proteger nuestro medio ambiente y fomentar el desarrollo sustentable, por lo cual es necesario la creación o mejoras de nuevas figuras de una regulación jurídica en todos los niveles de gobierno.

Que la protección al medio ambiente no se hable de ella sino que se busque constituir como una extensión de la política de desarrollo social ya que la calidad de vida no puede elevarse sin limitar y revertir los procesos destructivos que actúan en contra de la salud y atenta contra los recursos naturales.

Por eso es necesaria la participación activa de los municipios, a través del establecimiento de facultades para dictaminar medidas que permitan combinar de la mejor manera posible la prevención, así como el control de contaminación y la protección de los recursos naturales. Para garantizar una Justicia Ambiental en Tamaulipas

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas Exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus competencias procuren crear, modificar y/o actualizar reglamentos y dependencias en materia ambiental.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciseis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

GUADALUPE BIASI SERRANO
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS